



Resolución Jefatural

Nº 1418-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 30 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 1260-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 63684-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las*

necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, el artículo 23 del Reglamento, señala con respecto a las carreras y programas de estudio a financiar por el PRONABEC, lo siguiente: *“Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces.”;*

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: * Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU/VMGIPRONABEC de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca de Permanencia de Estudios Nacional”;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 06 de junio de 2022, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2022;

Que, respecto a las Instituciones de Educación Superior, en adelante IES, sedes y programas de estudio elegibles, según los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del artículo 6 de las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022 se tiene que 6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se han determinado conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y en el literal a) del artículo 24 del Reglamento. En la Beca de Permanencia de Estudios Nacional solo participan como IES elegibles, las universidades públicas a nivel nacional que cumplan los requisitos señalados en el artículo 6 de las Bases.6.2 *Las universidades públicas, sedes y programas de estudios*

elegibles son todas las que se encuentran licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) hasta la fecha de publicación de las bases. Su elección se realiza de forma automática. Excepcionalmente, se puede incluir a los programas de estudios que señale la Sunedu como programas activos hasta el egreso de estudiantes y aquellos que han sido modificados durante el licenciamiento.

6.3 Adicionalmente, se incluirán en la lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles, aquellas universidades públicas propuestas por el Ministerio de Educación (MINEDU).

6.4 El proceso para obtener la lista final de IES, sedes y programas de estudio/carrera es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. Asimismo, a lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural el mismo día de la aprobación de Bases. Al respecto, la lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles podrá ser ampliada por la Oficina de Gestión de Becas, hasta 8 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica, según los criterios antes mencionados.

6.5 Los programas de estudios de pregrado elegibles son solo aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, según la licencia institucional de la universidad. Excepcionalmente, las IES podrán brindar sus servicios académicos a través de la modalidad virtual o remota, cumpliendo las disposiciones que dicte el Ministerio de Educación (MINEDU) o la SUNEDU, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional a causa de la pandemia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Jefatural N°1206-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de junio de 2022, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, la cual contiene un total de 47 (cuarenta y siete) universidades públicas que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 6 de las Bases del concurso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, señala que en concordancia a lo descrito en el numeral 6.2 del artículo 6 de las Bases, mediante Oficio N° 102-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 28 de febrero de 2022, solicitó al Ministerio de Educación, opinión técnica sobre la inclusión de universidades públicas no licenciadas en los concursos dirigidos exclusivamente a la continuidad de los estudios superiores, siendo uno de ellos el concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022. Al respecto, mediante Informe N° 00213-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA de fecha 30 de junio de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, emite opinión técnica favorable respecto a la inclusión de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, universidad pública no licenciada, al concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022. Al respecto señala los siguientes aspectos técnicos que considera en su evaluación: a) La citada universidad viene desarrollando su Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo”, aprobado con Resolución Ministerial N° 431-2020-MINEDU y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 210-2021-MINEDU, N° 046-2022-MINEDU y N° 171-2022-MINEDU. En el plan de emergencia se propuso 7 hitos de los cuales, a la fecha, han cumplido con 5: (i) aprobación del Estatuto que se ajusta a la Ley Universitaria; (ii) aprobación del Reglamento de Organización y Funciones alineado a la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU; (iii) aprobación del Modelo Educativo y Política de Responsabilidad Social Universitaria; (iv) modificación de los documentos normativos sobre aspectos académicos; y (v) modificación de los documentos normativos sobre investigación. Asimismo, se programaron 318 actividades que a la fecha se han culminado 302. En ese sentido, el avance en las actividades propuestas, superan el 94%. b) La Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo concentra el 15% de la matrícula del departamento de Lambayeque; además, representa la única oferta pública en dicho

departamento. En contraparte, la oferta privada licenciada concentra el 82% de la matrícula en Lambayeque; c) En promedio, 4 de cada 10 estudiantes se encuentra en condición de pobreza. Cerca de 4 mil estudiantes cumplen con esta condición en la UNPRG (3 539 de 7874 estudiantes); d) En ese sentido, Lambayeque, si bien disminuyó su tasa de interrupción en comparación al año 2020, se sigue ubicando entre los departamentos con mayor interrupción por período de estudios en el nivel universitario de pregrado. En el segundo semestre de 2021, ocupó el tercer lugar, con 5,1%. Por otro lado, el 49.3% de los estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, manifestó que en el periodo académico 2021 el ingreso económico de su hogar se encontró afectado o muy afectado;

Que, asimismo, la citada Unidad informa que para la elaboración de la lista de instituciones y programas propuestos ha tomado en cuenta la Base de Datos remitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) por correo de fecha 19 de diciembre de 2021; así como la relación de IES, sedes y carreras aprobadas en convocatorias de concursos del 2022, con la finalidad de contar con la relación más actualizada en cuanto a los programas académicos;

Que, asimismo, la UES indica que, según lo informado por la Uccor Lambayeque, la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo culminó su semestre académico 2021-II en el mes de abril del 2022, es decir, próximo a la publicación de las Bases del Concurso, por lo que corresponde incluirla en el grupo B de instituciones elegibles;

Que, además, la UES señala que, la propuesta de Ampliación de la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles para el Concurso Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, se ha determinado conforme a lo establecido en el Reglamento, las Bases del Concurso y la documentación proporcionada por las entidades competentes;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1418-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO

Ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2022

| N° | NOMBRE DE LA IES | TIPO DE IES | TIPO DE GESTIÓN | DEPARTAMENTO / REGIÓN | SEDE (DISTRITO) | PROGRAMA | GRUPO |
|------|---------------------------------------|-------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---|-------|
| 1110 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | ADMINISTRACION | B |
| 1111 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | AGRONOMIA | B |
| 1112 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | ARQUEOLOGIA | B |
| 1113 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | ARQUITECTURA | B |
| 1114 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | ARTE ESPECIALIDAD DE ARTES PLASTICAS | B |
| 1115 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | ARTE ESPECIALIDAD DE DANZAS | B |
| 1116 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | ARTE ESPECIALIDAD DE MUSICA | B |
| 1117 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | ARTE ESPECIALIDAD DE PEDAGOGIA ARTISTICA | B |
| 1118 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | ARTE ESPECIALIDAD DE TEATRO | B |
| 1119 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | CIENCIAS BIOLÓGICAS | B |
| 1120 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | CIENCIA POLITICA | B |
| 1121 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | CIENCIAS DE LA COMUNICACION | B |
| 1122 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES | B |
| 1123 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | CONTABILIDAD | B |
| 1124 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | DERECHO | B |
| 1125 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | ECONOMIA | B |
| 1126 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | EDUCACION ESPECIALIDAD DE CIENCIAS HISTORICO SOCIALES Y FILOSOFIA | B |
| 1127 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | EDUCACION ESPECIALIDAD DE CIENCIAS NATURALES | B |
| 1128 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | EDUCACION ESPECIALIDAD DE EDUCACION FISICA | B |
| 1129 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | EDUCACION ESPECIALIDAD DE EDUCACION INICIAL | B |
| 1130 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | EDUCACION ESPECIALIDAD DE EDUCACION PRIMARIA | B |
| 1131 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | EDUCACION ESPECIALIDAD DE IDIOMAS EXTRANJEROS | B |
| 1132 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | EDUCACION ESPECIALIDAD DE LENGUA Y LITERATURA | B |
| 1133 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | EDUCACION ESPECIALIDAD DE MATEMATICA Y COMPUTACION | B |
| 1134 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | ENFERMERIA | B |
| 1135 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | ESTADISTICA | B |
| 1136 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | FISICA | B |
| 1137 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | INGENIERIA AGRICOLA | B |
| 1138 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | INGENIERIA CIVIL | B |
| 1139 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | INGENIERIA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS | B |

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1418-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE**ANEXO****Ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2022**

| N° | NOMBRE DE LA IES | TIPO DE IES | TIPO DE GESTIÓN | DEPARTAMENTO / REGIÓN | SEDE (DISTRITO) | PROGRAMA | GRUPO |
|-----------|---------------------------------------|--------------------|------------------------|------------------------------|------------------------|---|--------------|
| 1140 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | INGENIERIA DE SISTEMAS | B |
| 1141 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | INGENIERIA ELECTRONICA | B |
| 1142 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | INGENIERIA EN COMPUTACION E INFORMATICA | B |
| 1143 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA | B |
| 1144 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | INGENIERIA QUIMICA | B |
| 1145 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | INGENIERIA ZOOTECNIA | B |
| 1146 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | MATEMATICAS | B |
| 1147 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | MEDICINA HUMANA | B |
| 1148 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | MEDICINA VETERINARIA | B |
| 1149 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | PSICOLOGIA | B |
| 1150 | UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO | UNIVERSIDAD | PUBLICA | LAMBAYEQUE | LAMBAYEQUE | SOCIOLOGIA | B |